

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-83949- -1	FECHA: 2016-06-09 11:01:48
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DIEGO ALEXANDER CALDERON BERNAL

Asunto: Radicación: 16-83949- -1
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 6843
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 10 no son claras porque:

- Las reivindicaciones 1 a 10 mencionan o hacen referencia a las figuras (Ej: fig. 7, etc.), lo cual no es permitido, ya que las reivindicaciones deben ser autosuficientes y únicamente deben estar referenciados los números de los componentes del objeto que se reclama. Se sugiere retirar dichas referencias de figuras.
- Las reivindicaciones 1, 2 y 10 mencionan el término “sistema”, lo cual no es cobijado en el contexto de la definición de modelo de utilidad establecido en el artículo 81 de la Decisión 486, el cual dice: “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía*”, se sugiere sustituirlo por un término, tal como: grupo, etc.

- La expresión “*dimensiones más pequeñas*” (reiv. 4) es relativa por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirla por un término o rango concreto.
- La reivindicación 8 incluye la frase: “*diseñada para revestir el medidor, baterías, capturadores de información y otros elementos electrónicos.*” (reiv. 8) corresponde a una característica funcional, la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y puede estar incluida en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-06-14

Elaboró: Rachid Ponce Vergel

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro